

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Octava

C/ General Castaños, 1 , Planta 1 - 28004

33009850

NIG: 28.079.00.3-2021/0053090

Procedimiento Ordinario 2078/2021 X - 01

Demandante: [REDACTED]

Demandado: [REDACTED]

DECRETO

LETRADO/A [REDACTED]

En Madrid, a veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dictada sentencia de fecha 13/12/2023 en el presente recurso y, notificada a las partes, ha transcurrido el plazo de 30 días para preparar recurso de casación contra la misma, sin que conste presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 89.3 LRJCA establece que "Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto. Contra esta decisión sólo cabrá el recurso directo de revisión regulado en el artículo 102 bis de esta Ley" y el art. 104.1 LRJCA "Luego que sea firme una sentencia, el Letrado/a de la Admón. de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.". Por lo que procede, de conformidad con los artículos citados, declarar firme la Sentencia y comunicarlo a la Administración demandada.

ACUERDO:

- Declarar firme la Sentencia dictada.

- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, copia auténtica firmada electrónicamente de dicha Sentencia, requiriéndola para que en el plazo establecido en el artículo 104.2 LJCA o, en su caso, el indicado en el art 106.2 LJCA, a contar desde su recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el

cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo. Debiendo, en el plazo de DIEZ DÍAS, acusar recibo y comunicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo de la Sentencia.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sección, cuenta-expediente nº 2582-0000-93-2078-21 [REDACTED] especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 21 Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, se realizará a la cuenta general [REDACTED] y se consignará el número de cuenta-expediente 2582-0000-93-2078-21 en el campo "Observaciones" o "Concepto de la transferencia" y a continuación, separados por espacios, los demás datos de interés.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto firmeza sentencia estimatoria firmado electrónicamente por [REDACTED]